



**Ajuntament
de Benicarló**
Planejament i gestió

MODELO DE CONVENIO

En Benicarló, a ____ de _____ de 2015.

REUNIDOS:

- De una parte D. _____, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benicarló, asistido en este acto por D. _____, como Secretario del Ayuntamiento, con domicilio en la calle Ferreres Bretó nº 10 de Benicarló (CP 12580), y con NIF nº _____.

-Y de otra parte D. _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ de _____ (CP _____), y con CIF nº _____.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación para vincularse por el presente documento de Convenio lo suscriben de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero.-Tras la oportuna tramitación administrativa municipal con arreglo a la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (LRAU), en fecha 27 de abril de 2000 el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada del ámbito denominado "Partida Solaes", por gestión directa municipal, comprensivo de Anteproyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Segundo.-En la citada Reparcelación, según su Cuenta de Liquidación Provisional, D. _____ resultó ser acreedor neto de un importe de _____ euros en concepto de indemnización sustitutoria de la adjudicación de aprovechamiento, es decir por defecto de adjudicación de parcela resultante.

Tercero.-En el mismo Acuerdo de aprobación definitiva del Programa y de la Reparcelación se estimó una alegación de propietario acreedor neto de indemnización sustitutoria de la adjudicación de aprovechamiento, estimación por la que el Ayuntamiento admitió expresamente la posibilidad de cambiar la indemnización por la adjudicación de un aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal, en otro ámbito, equivalente al dejado de percibir en adjudicación por el propietario en la repetida Reparcelación.

Cuarto.-Hasta la fecha de la suscripción del presente Convenio no ha sido abonada la indemnización identificada en el Antecedente Segundo y sin embargo procede o bien su pago o bien la adjudicación del aprovechamiento a que refiere el Antecedente Tercero, todo ello porque no se ha producido desde entonces y hasta la fecha de este Convenio ninguna circunstancia que haya variado el contenido de la Reparcelación aprobada.

Quinto.-El Ayuntamiento de Benicarló, Urbanizador por gestión directa del Programa del ámbito denominado "Partida Solaes", ha sufrido y mantiene en la actualidad dificultades económicas y presupuestarias para hacer frente al pago en dinero de la indemnización citada, si bien no ha dejado de ser su intención hacer frente a la misma y saldarla.

Sexto.-No obstante estas dificultades, y a los efectos de la posibilidad de cambiar la indemnización de los acreedores netos de la Reparcelación de la "Partida Solaes" por la adjudicación de un aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal, según el Acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2000 antes citado, el Ayuntamiento dispone de parcela con aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal, en el ámbito del PAI para el desarrollo del Sector "Povet", equivalente al dejado de percibir por D. _____ en la repetida Reparcelación de "Partida Solaes".



En concreto, el Ayuntamiento es adjudicatario de la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del PAI del Sector "Povet", cuya descripción es la siguiente:

(PARCELA MATRIZ: IDENTIFICAR Y DESCRIBIR LA PARCELA RESULTANTE TOTAL, COMPLETA, ADJUDICADA AL AYUNTAMIENTO EN LA REPARCELACIÓN DEL PAI DEL SECTOR "POVET": NÚMERO DE PARCELA, DESCRIPCIÓN, LINDES, SUPERFICIE, APROVECHAMIENTO, CARGAS, ETC).

Esta parcela se convertirá en solar cuando se ejecute el PAI del Sector "Povet".

Siendo la voluntad de ambas partes llegar a un acuerdo para terminar con la situación que se mantiene desde la aprobación de la Reparcelación de "Partida Solaes" respecto de la indemnización repetida, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 27 de abril de 2000, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del ámbito denominado "Partida Solaes" y por el que asimismo se aprobó expresamente la posibilidad de cambiar la indemnización de los propietarios acreedores netos por la adjudicación de un aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal, en otro ámbito, equivalente al dejado de percibir en adjudicación por dichos propietarios en la citada Reparcelación, el Ayuntamiento se obliga y compromete a realizar en el Proyecto de Reparcelación del PAI del Sector "Povet" los cambios necesarios para modificar su adjudicación de la parcela descrita en el Antecedente Sexto, de tal modo que dicha parcela se divida y que de ella se genere (sin perjuicio del tratamiento del resto de la parcela originaria descrita en el citado Antecedente Sexto) la siguiente parcela resultante, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Segunda siguiente:

(PARCELA OBJETO DE ESTE CONVENIO: IDENTIFICAR Y DESCRIBIR LA PARCELA A ADJUDICAR AL PROPIETARIO QUE SUSCRIBE EL CONVENIO: DESCRIPCIÓN, LINDES, SUPERFICIE, APROVECHAMIENTO, CARGAS, ETC).

SEGUNDA.-El Ayuntamiento adjudica a D. _____ la parcela identificada y descrita en la Cláusula anterior y a tal efecto se compromete y obliga a introducir los cambios oportunos en el Proyecto de Reparcelación del PAI del Sector "Povet".

Será a cargo de D. _____ el pago de las cargas urbanísticas que, de conformidad con el Proyecto de Reparcelación del Sector "Povet", correspondan a la parcela adjudicada, según resulte de la modificación de la Reparcelación del PAI del Sector "Povet" a que se compromete el Ayuntamiento.

TERCERA.- Al Ayuntamiento de Benicarló le corresponde percibir el importe que, en concepto de indemnización por defecto de adjudicación, le corresponde a D. _____ en la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación del PAI del ámbito "Partida Solaes".



**Ajuntament
de Benicarló**
Planejament i gestió

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a impulsar y realizar los trámites oportunos al objeto de que las actuaciones jurídicas derivadas del presente convenio queden reflejadas en el Registro de la Propiedad. A tal efecto, en particular y tal como se recoge en las Cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Benicarló se compromete a realizar las correspondientes modificaciones en los proyectos de reparcelación de ambos ámbitos.

QUINTA.-Con el contenido de las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, D. _____ se da por pagado y resarcido en relación con la indemnización que, en concepto de defecto de adjudicación, existe a su favor en la Cuenta de liquidación de la Reparcelación del PAI del ámbito "Partida Solaes" y renuncia a cualquier reclamación o recurso presente o futuro contra el Ayuntamiento de Benicarló por tal concepto.

SEXTA.-No es objeto de este Convenio ningún compromiso expreso respecto de condiciones o plazos del desarrollo urbanístico del Programa de Actuación Integrada del Sector "Povet" en cuya Reparcelación está incluida la parcela objeto del presente convenio. Dicho desarrollo se realizará en los términos y condiciones previstos por el Ayuntamiento de Benicarló, y de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

En caso de que por cualquier circunstancia la parcela transmitida por este Convenio no llegara a convertirse en solar, D. _____ ostentará idéntica posición jurídica a la del resto de propietarios incluidos en el PAI para el desarrollo del Sector "Povet". No obstante lo anterior, cualquier posible reclamación de D. _____ por el concepto de la parcela objeto de este convenio, en cualquier caso, vendrá limitada a la cantidad económica de la indemnización establecida en la Cuenta de Liquidación Provisional del PAI del ámbito "Partida Solaes" a la que la adjudicación de la parcela objeto de este convenio sustituye.

SÉPTIMA.-Los efectos tributarios derivados de este Convenio serán cumplidos por cada parte según sus obligaciones derivadas de la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados